



29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

A.T. No. 11001310502120190072000

JESÚS HERNANDO IBARRA GONZALEZ en nombre propio instauró acción de tutela en contra del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE**, solicitando se ampare sus derechos fundamentales de igualdad, debido proceso y derecho al trabajo.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JESÚS HERNANDO IBARRA GONZALEZ** identificado con la C.C. No. 1.018.423.753 contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – que publique en la página WEB CONVOCATORIA No. 806-825 de 2018, informando a los interesados, que si lo consideran pueden intervenir, en la acción constitucional de la referencia.

TERCERO: En los términos del Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone requerir a los representantes legales de las accionadas o a quien haga sus veces, para que, en el término legal de **48 horas** contadas a partir del recibo de la notificación, se pronuncien sobre los hechos planteados en la acción de tutela, y para que rindan el informe pertinente respecto de la solicitud del accionante.

CUARTO: Por secretaria **LÍBRESE OFICIO** a las accionadas, indicando que el informe y las manifestaciones que se hagan, se considerarán rendidas bajo la gravedad del juramento y que de no ser presentadas dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos motivo de tutela, acorde con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Junto con el oficio, deberá hacerse llegar a las accionadas, copia del libelo introductorio de la acción de tutela y sus anexos, para que, se reitera, se pronuncien sobre los hechos y circunstancias de que da cuenta la solicitud de amparo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ